



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

200
siempre libres
SANTA CRUZ

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 081/2010

Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

El Oficio S.G. OF. N° 1258/2010 de fecha 03 de agosto de 2010, recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 13 de agosto de 2010, por el que en cumplimiento al Artículo 12°, Numeral 4) de la Ley N° 2028 de Municipalidades, se remite a conocimiento y consideración del Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, el "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DEL TERRENO PARA USO PÚBLICO UBICADO EN LAS MANZANAS 1, 3, 5 Y 7, ZONA CENTRAL, DISTRITO MUNICIPAL N° 11, CASCO VIEJO - CENTRO HISTÓRICO, CON UNA SUPERFICIE DE 12.829,59 M², DESTINADO A USO RECREATIVO (PLAZA 24 DE SEPTIEMBRE) A FAVOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", todo el expediente relativo al trámite; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 302° de la Constitución Política del Estado se refiere a las Competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, cuya normativa en su Numeral 6) establece que tienen competencias para la "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas", más adelante en su Numeral 28) estipula "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial", por otra parte el Numeral 42) se refiere a la "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

Que, la Ley N° 2028 de Municipalidades, en su Artículo 85° establece taxativamente que los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Comprenden, entre otros, las calles, aceras, cordones, avenidas y demás vías de tránsito; las plazas, parques y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural y forman parte de los Bienes Municipales.

Que, el Artículo 94°, Parágrafo III) de la Ley N° 031 - Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", establece que: "De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 6) del Parágrafo I), Artículo 302° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Municipales Autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas: 1. Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el Gobierno Departamental y las Autonomías Indígena Originario Campesinas y 2. Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del Municipio en coordinación con el Gobierno Departamental y las Autonomías Indígena Originario Campesinas".

Que, en el ámbito municipal se tiene que, la Ley N° 2028 de Municipalidades en su Artículo 12°, Numeral 4), establece que: "El Concejo Municipal es la máxima autoridad



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

200
siempre libres
SANTA CRUZ

del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo sus atribuciones las siguientes: (...) 4.- Dictar y Aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo".

Que, es de competencia del Gobierno Municipal cumplir y hacer cumplir las normas nacionales y municipales de uso de suelo.

Que, es responsabilidad del Gobierno Municipal elaborar y ejecutar planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, a través de instrumentos técnicos normativos con carácter de orden público.

Que, los Artículos 6° y 7° de la Ley N° 2372 y el Reglamento de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano, establecen que los Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el derecho propietario de sus predios ante Derechos Reales y las Leyes que declaran la propiedad Municipal, constituyendo título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho, sin requerir información y documentación adicional.

Que, el Reglamento de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano aprobado mediante Decreto Supremo N° 27864, en su título VI) Disposiciones Finales, Cuarta (registro de Propiedades Municipales), dispone que para proceder al registro de propiedades municipales ante Derechos Reales carentes de antecedentes dominiales, debe emitirse Ordenanza Municipal en aplicación al Artículo 85° de la Ley N° 2028 y el Artículo 6° de la Ley N° 2372.

Que, el área que se identifique y establezca como bien de dominio municipal, será suficiente título para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales, estando exentos de pago por inscripción y registro en conformidad con el Artículo 132° de la Ley N° 2028.

Que, el Plan de Ordenamiento Territorial (PLOT), en su Artículo 9° (Objetivos del Plan de Ordenamiento Territorial, Numeral 3) determina consolidar los espacios públicos y Artículo 17° (Objetivos Específicos del Plan Director, Numeral 2) formula como uno de los objetivos específicos el de garantizar para la ciudad los suficientes espacios públicos para el equipamiento social.

Que, el terreno con una superficie total de 12.829,59 m² ubicado entre las Mzs. 1, 3, 5 y 7 de la Zona Central (Z.C.), consolidada por la planificación urbana para Plaza, según los Artículos 84° y 85° de la Ley N° 2028 al ser un bien de dominio público es un Bien Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley N° 2028 de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, dicta la siguiente;

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se **DECLARA COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL**, el terreno ubicado en la Zona Central (Z.C.), Distrito Municipal N° 11, con una **superficie total de DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y NUEVE 59/100 Metros Cuadrados (12.829,59 m²)**, de acuerdo a la ubicación, colindancias determinadas en la planimetría adjunta y con las siguientes coordenadas y características:



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

49
200
sempre libre
SANTA CRUZ

UBICACIÓN : Entre las Mzs. 1, 3, 5 y 7 - Zona Central - Distrito N°11
Casco Viejo - Centro Histórico

USO ESPECÍFICO : Plaza 24 de Septiembre

SUPERFICIE : 12.829,59 m²

COLINDANCIAS : Norte: 105,70 m. línea recta con la Mz. 5
Sur: 105,60 m. línea recta con la Mz. 1
Este: 124,94 m. línea recta y quebrada con la calle
Libertad
Oeste: 123,06 m. línea recta y oblicua con la calle 24 de
Septiembre

COORDENADAS :

Punto	Este	Norte
P1	480637.3759	8033840.4679
P2	480642.7284	8033840.8217
P3	480653.3205	8033841.5218
P4	480705.8779	8033845.5765
P5	480738.1559	8033847.7653
P6	480742.8039	8033848.0805
P7	480742.5664	8033847.0580
P8	480751.3610	8033728.2816
P9	480754.0610	8033726.0622
P10	480754.1577	8033724.8481
P11	480751.7039	8033724.6803
P12	480711.5001	8033721.8079
P13	480707.3322	8033721.7000
P14	480654.9337	8033718.4275
P15	480648.6874	8033718.0444
P16	480639.5444	8033824.5803
P17	480638.6858	8033836.5283

Artículo Segundo.- La declaratoria de un Bien de Dominio Público e inscripción como BIEN MUNICIPAL, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los 13 días del mes de septiembre de dos mil diez años.


Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO


Sra. Ma. Desirée Brayo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA



POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta ciudad.
Santa Cruz de la Sierra 23 de Septiembre de 2010.


Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL